ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL DE PROPUESTAS
PROCESO DE SELECCIÓN - CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS
No. 4146.010.32.1.2190.2026

OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y logísticos para coordinar e implementar la Escuela de Líderes y las actividades complementarias de integración comunitaria en el marco del proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", mediante el desarrollo de sesiones formativas, encuentros comunitarios, suministro de bienes e insumos, apoyos a la participación, estrategias de comunicación y demás acciones requeridas para fortalecer capacidades de liderazgo, participación, convivencia e integración social de población migrante, refugiada y comunidades de acogida en Santiago de Cali”.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social se encuentra adelantando el proceso de Régimen Especial con ofertas No. 4146.010.32.1.2190.2026 en consideración a la naturaleza del objeto que se pretende contratar, según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

De conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas fue hasta el día 03 de septiembre de 2026 hasta las 10:00 AM, término en que, de acuerdo con el acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma SECOP II, adicionalmente se amplía el plazo para la evaluación de las propuestas debido a la cantidad de ofertas aportadas, el comité asesor y evaluador requirió de un plazo adicional para la evaluación.

Se recibieron cuatro (04) ofertas, las cuales se relacionan a continuación:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	**ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL - NIT. 900910577-7** Representante Legal: YULLY ANDREA MONTOYA RAMÍREZ - C.C. 38.756.948
2	**CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA – CORUM -** NIT. 900.032.195-1 Representante Legal: ANA MARÍA RAMÍREZ ARCILA C.C. 1.038.407.599
3	**CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE - NIT. 900.163.623-2** Representante Legal: DIANA MARCELA CORREA SALAZAR C.C. 38.792.947
4	**CORPORACION UNION PACIFICO DE AMERICA - NIT. 901.348.822-0** Representante Legal: HARRY MUÑOZ FLOREZ - C.C. 1.130.632.764

Así las cosas, teniendo en cuenta que la propuesta presentada dentro de los plazos prescritos se procederá con la evaluación de esta.

El día 03 de septiembre de 2026, la Secretaría de Bienestar Social conformó el Comité Asesor Evaluador para que adelantara la evaluación de la oferta presentada dentro del proceso de Régimen Especial con oferta No. 4146.010.32.1.2190.2026, de la siguiente manera:

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	ROBINSON HUMBERTO ZABALA MONDRAGON	CONTRATISTA - ABOGADO
Técnico	ANDREA LANDAZABAL HURTADO	CONTRATISTA - ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Financiero	YELENY RODRIGUEZ OSORIO	CONTRATISTA – CONTADORA PÚBLICA

El día 3 de septiembre de 2026, la Secretaría de Bienestar Social designó el Comité Asesor Evaluador encargado de realizar la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de las ofertas presentadas y la emisión de las recomendaciones correspondientes dentro del Proceso de Régimen Especial con Ofertas No. 4146.010.32.1.2190.2026.

Conforme al cronograma establecido en la invitación pública, una vez publicado el Informe de Evaluación Preliminar y vencido el término para la presentación de observaciones el día 8 de septiembre de 2026 a las 3:00 p. m., el Comité Asesor Evaluador procedió a revisar las observaciones formuladas por los oferentes, así como la documentación allegada con ocasión de los requerimientos de subsanación efectuados por la Entidad.

Dentro del término previsto para ello, la ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL y la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE presentaron observaciones al Informe de Evaluación Preliminar, las cuales fueron analizadas y resueltas por el Comité Asesor Evaluador de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública.
Posteriormente, el día 9 de septiembre de 2026, la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE presentó observación relacionada con la acreditación de requisitos por parte de la ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL (ASOIM). Analizados los argumentos expuestos y revisada la documentación aportada en la propuesta, el Comité Asesor Evaluador consideró procedente requerir al oferente para que aclarara y subsanara la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

En consecuencia, mediante requerimiento publicado en la plataforma SECOP II, se concedió plazo a la ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL (ASOIM) hasta el día 10 de septiembre de 2026 a las 12:00 m. para allegar los documentos y aclaraciones solicitados.

Vencido el término otorgado, el oferente no acreditó de manera integral el cumplimiento de los requisitos habilitantes objeto del requerimiento de subsanación. En consecuencia, el Comité Asesor Evaluador determinó la configuración de la causal de rechazo establecida en el literal b) del numeral 1 “Causales de Rechazo” de la invitación pública, según la cual procede el rechazo de la oferta “cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador”.

Por lo anterior, la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL (ASOIM) se rechaza por incumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública, una vez agotada la oportunidad de subsanación otorgada por la Entidad.

La evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas se realizó de conformidad con las exigencias establecidas en la invitación pública, como se detalla a continuación:

REQUISITOS HABILITANTES:

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL	CUMPLE
2	CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA	CUMPLE
3	CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	CUMPLE
4	CORPORACIÓN UNIÓN PACÍFICO DE AMÉRICA	CUMPLE

Los soportes de la evaluación jurídica se encuentran anexos a este documento, en el archivo denominado **"EVALUACIÓN JURÍDICA".** El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (ASPECTOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA):

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
1	ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL	NO CUMPLE
2	CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA	NO CUMPLE
3	CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	CUMPLE
4	CORPORACION UNION PACIFICO DE AMERICA	NO CUMPLE

Los soportes de la evaluación técnica (experiencia y, requerimiento de personal y aspectos técnicos), se encuentran anexos a este documento, en el archivo denominado **"EVALUACIÓN TÉCNICA".** El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA CUMPLE / NO CUMPLE	CONTRAPARTIDA MÍNIMA CUMPLE / NO CUMPLE
1	ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL	CUMPLE	CUMPLE
2	CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA	CUMPLE	NO CUMPLE
3	CORPORACIÒN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	CUMPLE	CUMPLE
4	CORPORACION UNION PACIFICO DE AMERICA	CUMPLE	CUMPLE

Los soportes de la evaluación financiera se encuentran anexos a este documento, en el archivo denominado **"EVALUACIÓN FINANCIERA".** El proponente podrá verificar cada uno de los ítems que conforman estos componentes en dichos soportes.

4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL			
CAPACIDAD JURÍDICA	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y CONTRAPARTIDA MÍNIMA**	**RESULTADO**
CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA			
CAPACIDAD JURÍDICA	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y CONTRAPARTIDA MÍNIMA**	**RESULTADO**
CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
CORPORACIÒN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE			
CAPACIDAD JURÍDICA	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y CONTRAPARTIDA MÍNIMA**	**RESULTADO**
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CORPORACION UNION PACIFICO DE AMERICA			
CAPACIDAD JURÍDICA	**CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS**	**CAPACIDAD FINANCIERA Y CONTRAPARTIDA MÍNIMA**	**RESULTADO**
CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

Así las cosas, se procedió con la calificación de la propuesta presentada por el proponente CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, por ser la la única propuesta habilitada.

CRITERIO 1: EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRAPARTIDA Y VALOR AGREGADO (HASTA 35 PUNTOS)

El proponente que en su propuesta formule y garantice un aporte de contrapartida adicional al mínimo legal exigido en el Anexo Técnico ($28.325.850 – 13,04% en especie), acompañado de un plan de trabajo pedagógico o logístico de valor agregado para el proyecto "Cali Suma, sin dejar a nadie atrás", recibirá puntaje de acuerdo con la siguiente escala de calificación:

Descripción	Descripción del Aporte Específico	Puntaje Obtenido
Proponente que certifique una contrapartida adicional en especie equivalente al 5% sobre el valor del proceso.	**Aporte Financiero:** Acreditar una contrapartida adicional en especie del 5% del valor del proceso. **Propuesta Técnica:** Que la contrapartida adicional en especie sea brindar unas capacitaciones con aspectos intermedios que incluya dos (2) talleres o sesiones formativas adicionales a las programadas en la Escuela de Líderes, enfocado Mecanismo de Resolución de Conflictos y Protección Internacional de Refugio de la población migrante.	35 Puntos
Proponente que certifique una contrapartida adicional en especie equivalente al 3% sobre el valor del proceso.	**Aporte Financiero:** Acreditar una contrapartida adicional en especie del 3% del valor del proceso. **Propuesta Técnica:**	

	Que la contrapartida adicional en especie sea brindar unas capacitaciones con aspectos intermedios que incluya un (1) taller o sesión formativa adicional a las programadas en la Escuela de Líderes, enfocado Mecanismo de Resolución de Conflictos y Protección Internacional de Refugio de la población migrante.	

Requisitos para Validar el Factor Ponderable de Contrapartida

Para que el Comité Evaluador considere y otorgue el puntaje asignado a este factor, el oferente deberá adjuntar en su propuesta los siguientes soportes obligatorios:

1. Documento suscrito por el Representante Legal de la ESAL/Proponente donde se exprese de manera clara e irrevocable el porcentaje total ofrecido, la distribución de los recursos y el tipo de aporte.
2. Documento metodológico y descriptivo que contenga la propuesta de capacitación.
 Para capacitaciones justificación del módulo/talleres adicionales, malla temática propuesta, perfiles de los facilitadores, metodología participativa de réplica e instrumentos pedagógicos a entregar a los participantes.

CRITERIO 2: EVALUACIÓN DE FORMACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL (HASTA 45 PUNTOS)

Se asignará puntaje a la propuesta que acredite para cada uno de los roles del equipo de trabajo, una formación académica especifica a la exigida como requisito mínimo habilitante, de acuerdo con la siguiente distribución y condiciones:

Rol del Equipo de Trabajo	Formación Académica Adicional Ponderable	Requisito de Acreditación	Puntaje Obtenido
Coordinador(a) del Proyecto	Profesional en Derecho, Ciencia Política, Trabajo Social, Sociología, Administración Pública o áreas afines. Especialización o Maestría) en áreas afines a Derechos Humanos, Derecho Público, Políticas Públicas, Gestión Social, Desarrollo Comunitario, Migraciones o áreas relacionadas.	Copia del Título de Posgrado o Acta de Grado expedida por IES	15 Puntos
Tallerista Profesional	Título profesional en Derecho, Ciencia Política, Trabajo Social, Sociología, Pedagogía, Educación o áreas afines.	1. Copia del Título/Acta de Grado de Posgrado adicional.	15 Puntos
Profesional en Gestión de Incentivos e Insumos	Título profesional en Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Economía o afines.	Copia del Título de Pregrado o Acta de Grado expedido por una IES	10 Puntos
Auxiliar de Apoyo Logístico u Operativo	Título de Bachiller (Educación Media Secundaria).	Copia del Título o Acta de Grado de Bachiller.	5 Puntos

CRITERIO 3: VINCULACIÓN LABORAL INCLUSIVA Y ENFOQUE SOCIAL (HASTA 15 PUNTOS)

Se asignará puntaje al proponente que en su oferta técnica acredite o se comprometa formalmente a la vinculación de personal perteneciente a poblaciones de especial protección constitucional para el desarrollo de las actividades operativas o de apoyo del proyecto, conforme a las siguientes categorías:

Descripción del Criterio	Requisito de Acreditación	Puntaje Obtenido
Vinculación de Personas con Discapacidad Proponente que acredite o se comprometa a vincular en el equipo de trabajo adicional del proyecto a mínimo dos (2) personas en condición de discapacidad.	Copia del Certificado de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud o IPS autorizada (RLCPD - Ministerio de Salud y Protección Social). Copia del documento de identidad. Carta de compromiso	6 Puntos
Vinculación de Población Víctima del Conflicto Armado Proponente que se comprometa a la vinculación de al menos una (1) persona inscrita en el Registro Único de Víctimas (RUV) en el equipo de trabajo adicional del proyecto.	Certificado del Registro Único de Víctimas (RUV) expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Copia del documento de identidad. Carta de compromiso	6 Puntos
Vinculación de Jóvenes (Primer Empleo)	Copia de la Cédula de Ciudadanía que acredite contar con una edad entre los 18 y 28 años cumplidos al cierre del proceso.	3 Puntos

Proponente que se comprometa a vincular como equipo de apoyo operativo o logístico a al menos una (1) persona joven (entre 18 y 28 años) en condición de primer empleo (conforme a la Ley 1780 de 2016).	Certificado del RUAF (Registro Único de Afiliados - SISPRO) Carta de compromiso.	

CRITERIO 4: PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 5 PUNTOS)
De conformidad con lo dispuesto en la **Ley 816 de 2003**, el **Decreto 1082 de 2015** y la **Ley 2069 de 2020**, se otorgará puntaje para estimular la provisión de bienes y servicios de origen nacional o la incorporación de componentes nacionales, de acuerdo con las siguientes reglas:

Criterio	Descripción del Compromiso de Origen	Puntaje Obtenido
Oferta de Bienes y Servicios 100% Nacionales	Proponente que certifique que la totalidad de los servicios, insumos, bienes, materiales didácticos y suministros a entregar en desarrollo del convenio son de origen **100% Colombiano** / Industria Nacional.	5 Puntos

Total puntuación obtenida por el proponente CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE: **100 puntos obtenidos.**

CONCLUSIONES DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En mérito de lo expuesto, una vez surtidas las etapas de evaluación, traslado del informe preliminar, análisis de las observaciones presentadas, verificación de la documentación aportada por los proponentes y las oportunidades de aclaración y subsanación aplicables conforme a las reglas del proceso, el Comité Asesor Evaluador procede a consolidar el resultado definitivo de la evaluación de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Convenio de Asociación – Régimen Especial con Ofertas No. 4146.010.32.1.2190.2026.

La evaluación se efectuó con sujeción a los requisitos y condiciones previstos en la Invitación Pública y demás documentos que integran el proceso, bajo los principios de igualdad, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. Conforme a las reglas de la convocatoria, únicamente puede conservar la condición de habilitado el proponente que acredite integralmente los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y de contrapartida mínima exigidos por la Entidad. La propia Invitación establece que será aceptada la propuesta que cumpla todos los requisitos habilitantes y contempla la posibilidad de solicitar aclaraciones, explicaciones o documentos subsanables para verificar la información presentada.

1. ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL – ASOIM

Respecto de la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL – ASOIM, el Comité Asesor Evaluador concluye que NO CUMPLE el requisito habilitante de experiencia y, en consecuencia, su oferta debe ser RECHAZADA.

Durante la evaluación de la experiencia aportada por ASOIM se evidenció una inconsistencia relacionada con la identificación de la entidad contratante, específicamente respecto del Número de Identificación Tributaria – NIT consignado en una de las certificaciones contractuales utilizadas por el proponente para acreditar su experiencia. La circunstancia resultaba material para la evaluación, toda vez que dicha certificación pretendía demostrar uno de los contratos con los cuales ASOIM acreditaba el requisito habilitante de experiencia exigido por la Entidad.

Debe recordarse que la Invitación Pública exige que el proponente acredite experiencia mediante mínimo un (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre, cuyos objetos, alcances o actividades guarden relación con los servicios allí señalados y que, en conjunto, alcancen el valor mínimo previsto por la Entidad. Por consiguiente, la existencia del contrato invocado, la correcta identificación de sus partes, su objeto y su efectiva ejecución constituyen elementos esenciales para determinar si la experiencia presentada puede ser válidamente atribuida al oferente.

La inconsistencia inicialmente advertida no produjo el rechazo automático de la propuesta. Por el contrario, el Comité Evaluador otorgó al oferente la oportunidad de aclarar la información y, posteriormente, ante los elementos puestos de presente durante la evaluación, consideró necesario efectuar una verificación adicional sobre la certificación aportada. Para ello solicitó expresamente a ASOIM: (i) copia del Registro Único Tributario – RUT de la entidad contratante, con el propósito de determinar inequívocamente su NIT; (ii) copia de las facturas electrónicas expedidas en ejecución del contrato de prestación de servicios correspondiente a la vigencia 2025; y (iii) copia del contrato de prestación de servicios debidamente suscrito por las partes.

Dicho requerimiento tuvo como finalidad exclusiva verificar una experiencia que ya había sido invocada por ASOIM al momento del cierre del proceso, y no permitir la

incorporación de una nueva experiencia, la sustitución del contrato presentado o el mejoramiento de la oferta. En ese sentido, la actuación del Comité se encontraba igualmente respaldada por las propias reglas de la Invitación, que reservaron a la Secretaría de Bienestar Social el derecho de verificar la información presentada por los proponentes, solicitar aclaraciones y explicaciones y requerir los documentos necesarios para establecer el cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre que ello no representara una reformulación de la propuesta.

En consecuencia, es importante precisar que la decisión adoptada respecto de ASOIM no se fundamenta en la sola observación formulada por otro participante del proceso. La observación constituyó un elemento que condujo al Comité a profundizar la verificación de la documentación; sin embargo, el fundamento de la decisión corresponde al resultado de la verificación autónoma realizada por la Entidad, a la inconsistencia objetivamente identificada en la certificación aportada y, principalmente, a la imposibilidad posterior de comprobar la información utilizada para acreditar la experiencia.

En efecto, vencido el término concedido por la Entidad para atender el requerimiento, ASOIM no aportó los documentos solicitados ni allegó explicación, prueba o soporte alguno que permitiera aclarar o desvirtuar la inconsistencia advertida. En consecuencia, permaneció sin esclarecer la correspondencia entre la certificación presentada, la identidad de la entidad contratante y el negocio jurídico cuya ejecución se pretendía hacer valer como experiencia.

La ausencia de respuesta al requerimiento no es considerada por el Comité como una sanción autónoma al proponente. Su consecuencia dentro de la evaluación consiste en que la información cuestionada permaneció sin posibilidad de verificación objetiva, impidiendo al Comité establecer con certeza que el contrato certificado correspondiera efectivamente a la relación contractual invocada, que las partes estuvieran correctamente identificadas y que dicha experiencia pudiera ser atribuida a ASOIM en las condiciones requeridas por la Invitación.

No corresponde a la Entidad presumir en favor del proponente hechos que debían encontrarse acreditados dentro del proceso de selección, menos aún cuando se presentó una inconsistencia concreta, se otorgó al interesado la oportunidad de explicarla y este no proporcionó elemento alguno que permitiera despejarla. Admitir como acreditada la experiencia en esas condiciones desconocería los principios de igualdad y selección objetiva frente a los demás oferentes, a quienes igualmente les corresponde demostrar documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Por lo anterior, se configura de manera directa la causal prevista en el literal m) del numeral 23 – “RECHAZO DE PROPUESTAS” de la Invitación Pública, conforme a la cual procede el rechazo: “Cuando los documentos presentados por el oferente contengan

información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la Entidad (...)".

En el presente caso, el Comité no concluye ni declara que ASOIM haya aportado información falsa o contraria a la realidad, pues no existen elementos suficientes que permitan efectuar tal afirmación. La causal se configura específicamente porque, una vez identificada la inconsistencia y agotada la oportunidad concedida al proponente para aclararla, la información contenida en el documento aportado para acreditar la experiencia no pudo ser verificada por la Entidad.

Adicionalmente, al recaer la inconsistencia sobre la experiencia exigida como requisito habilitante y no haberse logrado su acreditación satisfactoria, se materializa la consecuencia prevista en el literal b) del numeral 23 – "RECHAZO DE PROPUESTAS", según el cual procede el rechazo: "Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador".

En consecuencia, luego de las oportunidades de subsanación y de la verificación adicional adelantada por la Entidad, no quedó acreditado en forma cierta y verificable el requisito habilitante de experiencia respecto de ASOIM, razón por la cual se mantiene la calificación de NO CUMPLE en el componente de condiciones de experiencia y requisitos técnicos y se dispone el RECHAZO de su propuesta, de conformidad con los literales m) y b) del numeral 23 de la Invitación Pública.

2. CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA – CORUM

Respecto de la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA – CORUM, conforme al resultado consolidado de la evaluación técnica y financiera, el proponente NO CUMPLE las condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos y tampoco acredita la contrapartida mínima exigida, aunque cumple los componentes jurídico y de capacidad financiera. En consecuencia, no reúne integralmente los requisitos habilitantes previstos en la Invitación y su propuesta resulta RECHAZADA, conforme a las causales y fundamentos desarrollados en los respectivos componentes de evaluación.

3. CORPORACIÓN UNIÓN PACÍFICO DE AMÉRICA

En relación con la CORPORACIÓN UNIÓN PACÍFICO DE AMÉRICA, se verificó que cumple los requisitos correspondientes a capacidad jurídica, capacidad financiera y contrapartida mínima; sin embargo, NO CUMPLE las condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos, conforme a los fundamentos desarrollados en la evaluación técnica definitiva. En consecuencia, al no acreditar integralmente los requisitos habilitantes exigidos por la Invitación, su propuesta resulta igualmente RECHAZADA.

4. CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE

Por su parte, la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE acreditó integralmente el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, condiciones de experiencia y requisitos técnicos mínimos, capacidad financiera y contrapartida mínima exigidos por la Entidad, conservando así su condición de proponente habilitado dentro del proceso. El informe consolidado evidencia que es el único de los cuatro oferentes que obtuvo resultado de cumplimiento en todos los componentes habilitantes.

Asimismo, una vez analizadas las observaciones formuladas respecto de su propuesta y efectuadas las correspondientes verificaciones por parte del Comité, no se evidencia la configuración de causal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad o prohibición que impida continuar con la evaluación de sus factores ponderables.

RESULTADO DEFINITIVO Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ

En consecuencia, agotada la evaluación de las cuatro propuestas presentadas, resueltas las observaciones formuladas por los interesados, efectuadas las verificaciones correspondientes y aplicadas las reglas de subsanabilidad y aclaración previstas en los documentos del proceso, el Comité Asesor Evaluador concluye que únicamente la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE acredita integralmente los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, mientras que las propuestas presentadas por la ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL – ASOIM, la CORPORACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y PROFESIONALES DE MARINILLA – CORUM y la CORPORACIÓN UNIÓN PACÍFICO DE AMÉRICA no superan integralmente la etapa de habilitación y, por tanto, resultan rechazadas. El resultado consolidado del informe así lo refleja.

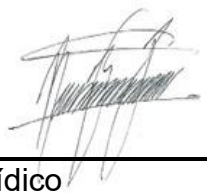
La decisión anterior responde exclusivamente a la aplicación objetiva de las reglas previamente establecidas en los Documentos del Proceso y a la documentación efectivamente aportada y susceptible de verificación por la Entidad, garantizando que todos los participantes sean evaluados bajo las mismas condiciones y que la selección recaiga sobre una ESAL que acredite efectivamente las condiciones de idoneidad y capacidad establecidas para la ejecución del convenio.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las disposiciones del Decreto 092 de 2017, los principios de la contratación estatal aplicables a esta modalidad y las reglas establecidas en la Invitación Pública, el Comité Asesor Evaluador recomienda continuar el proceso de selección con la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, por ser la única propuesta que acreditó integralmente los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad y, en consecuencia, la única susceptible de evaluación conforme a los criterios de ponderación previstos en la Invitación.

Una vez aplicados los factores de ponderación y determinado su puntaje definitivo obtenido por el mismo con una calificación de 100 puntos, y siempre que se mantengan las condiciones jurídicas, técnicas y financieras verificadas durante la evaluación, el Comité Asesor Evaluador RECOMIENDA al Ordenador del Gasto la celebración del Convenio de Asociación correspondiente al Proceso de Régimen Especial con Ofertas No. 4146.010.32.1.2190.2026 con la CORPORACIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE, por encontrarse habilitada y ajustarse su propuesta a las condiciones establecidas por la Secretaría de Bienestar Social.

El presente informe de evaluación se publica en el SECOP II a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co, para que los interesados en el mismo presenten las observaciones a que hubiere lugar.

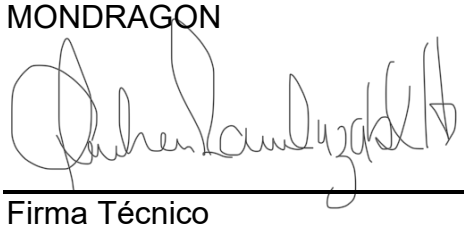
El presente documento se firma en Santiago de Cali a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, y se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



Firma Jurídico
ROBINSON HUMBERTO ZABALA MONDRAGON



Firma Financiero
YELENY RODRIGUEZ OSORIO



Firma Técnico
ANDREA LANDAZABAL HURTADO